



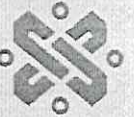
Reunión IMP. 185.02.2021

LUGAR: Sala de consejeros, Alcaldía Benito Juárez

CONVOCA: SEMOV. ABS. CEPENSA

TEMA: Socialización de la propuesta de implementación. Insurgentes San Borja Fecha: 29 Sept 2021

NOMBRE	PROCEDENCIA	CORREO	TELÉFONO	FIRMA
1. Oscar Susteavari D.	SEMOVU	osa.semovi@gmail.com		
2. Omar Lara Manso	CEPENSA	omar.lara@cepenmsa.com.mx		
3. Julio Caballero Laveli	ABS. P.C.			
4. [Redacted]	BS			
5. [Redacted]	Ins. San Borja			
6. [Redacted]	Ins. San Borja			
7. [Redacted]	" "			
8. Romaji Espinosa Perera	" "			
9. Alvaro Blas Lebari	Alcaldía BS			
10. Iván Herrera Avila	SEMOVU	gavilarec@mx.sdh.mx		
11. ING ALFREDO KINLOH MARTINEZ	SSC/SCIT/DGIT/5to Nivel	judsenal19@gmail.com		
12. Peleastre Perez Paola	Secretaria de Transito			
13. Edgar Torres	SEMOVU/CEPTC			
14. [Redacted]				
15. [Redacted]				



Reunión IMR. 185. 02. 2021

Página 02 de 02

- ① Se realiza la presentación general del funcionamiento del Sistema de Parámetros de la CDMX
- ② Se informa y pone a disposición el título de concesión de los ciudadanos, se informa que es público
- ③ Se informa a los vecinos sobre los procesos y porcentajes de reconsideración y contraprestación establecidos en el título de concesión.
- ④ Se presenta a los vecinos un calendario de implementación propuesto, el cual puede modificarse.
- ⑤ Se informa a los vecinos respecto a los procesos de reforma al Reglamento para el Control de Estacionamiento en la Vía Pública, así como los Lineamientos para la implementación, operación y supervisión del sistema de parámetros de la Ciudad de México.
- ⑥ Se solicita que para la correcta supervisión y operación, les puedan compartir los planes que sean autorizados, así como el plan de implementación que se tenga para brindar las facilidades que sean necesarias para su ejecución.
- ⑦ Se les informa a los vecinos respecto a las posibilidades de proyectos a los que se les informa que son en aspectos de movilidad, y seguridad vial.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
OFICINA DEL SECRETARIO
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA
INSTITUCIONAL



LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el **ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021**, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, de entre otros datos personales, los relativos a nombre, firma, domicilios y correo electrónico. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3,9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180,186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero **del Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad Confidencial que establece "En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente"**. En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.- Diana Rocio Vaquera López, Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos.- Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."